**CONTRATO DE OBRA Nº A.A. 17-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO N°:** | A.A. 17-2019. |
| **VALOR:** | MIL CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($1.106’482.036) INCLUIDO AIU e IMPUESTOS (1.336 S.M.L.M.V) |
| **FORMA DE PAGO:** | ANTICIPO DEL VEINTE POR CIENTO (20%) Y PAGOS PARCIALES POR AVANCE DE OBRA. |
| **PLAZO DE EJECUCION:** | DOS MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO |
| **OBJETO:** | AMPLIACION, SEÑALIZACION Y LUCES DE LA PISTA PRINCIPAL, RED CONTRA INCENDIO Y ADECUACIONES TORRE DE CONTROL, DEL AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES CALDAS |
| **CONTRATISTA:** | MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A. |

Entre los suscritos, a saber: **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFI-CALDAS**, con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General, **LUZ STELLA CARDONA MEZA,** identificada con cédula de ciudadanía número 30.297.945, designada para ejercer el cargo mediante resolución número 2633-1 del 04 de abril de 2017, cargo para el cual tomó posesión el día 07 de abril de 2017, según consta en Acta número 034 del 07 de abril de 2017 de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD**, de una parte, y de otra parte **MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A**., identificado con NIT número 800.128.984-5, representado legalmente por el señor JAIME ALBERTO RUÍZ SANZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.235.757; conforme se señala en la “Carta de Presentación de la Propuesta” anexa a la propuesta original presentada al proceso, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, y quien, para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación (en adelante el “**CONTRATO**”), el cual fue adjudicado mediante Resolución número 80 del 05 de marzo de 2019 del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS, previa Licitación Pública número **INFICALDAS LP 03-2019**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones complementarias y reglamentarias referentes a la contratación estatal, y las normas civiles y comerciales que le sean aplicables, y las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO:** EJECUTAR LA AMPLIACION, SEÑALIZACION Y LUCES DE LA PISTA PRINCIPAL, RED CONTRA INCENDIO Y ADECUACIONES TORRE DE CONTROL, DEL AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES CALDAS (en adelante el “**Proyecto**” o las “**Obras**”, indistintamente), de conformidad con el Pliego de Condiciones de la Licitación INFICALDAS **LP-03-2019** (en adelante el “**Pliego de Condiciones**”), la Propuesta del **CONTRATISTA** presentada (en adelante la “**Propuesta**”) y bajo las condiciones estipuladas en el **CONTRATO**.

**CONTRATO DE OBRA Nº A.A. 17-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.**

**El CONTRATISTA** deberá desarrollar el objeto del contrato y su alcance de conformidad con las especificaciones y características técnicas detalladas en los estudios previos, el pliego de condiciones, los anexos técnicos, la propuesta presentada y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista deberá ejecutar los trabajos y obras objeto de esta Licitación de conformidad con lo establecido en los siguientes documentos y especificaciones técnicas:

1. Estudios y Documentos Previos suministrados por **INFICALDAS**.
2. Especificaciones técnicas particulares señaladas en el Pliego de Condiciones.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con las Especificaciones Generales de Construcción y las especificaciones particulares del proyecto vigente.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas referidas, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

- American Society for Testing and Materials ASTM.
- Normas de la Federal Aviation Administration FAA (USA)
- Anexo de la OACI
- Reglamente Aeronáutico de Colombia RAC 14

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá conjuntamente con INFI-CALDAS, sobre la prelación entre estos documentos.

**PARÁGRAFO: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El **CONTRATISTA** se obliga a asumir todos los riesgos previsibles de la Licitación Pública número **INFICALDAS L.P 03-2019**, los establecidos en la matriz de riesgos, los cuales fueron aceptados en su propuesta.

**SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este **CONTRATO** corresponde a la suma de: MIL CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($1.106’482.036) INCLUIDO AIU e IMPUESTOS., equivalente a 1.336. Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes 2019.

Dicho valor se encuentra discriminado de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **a) Obras:** | $838.243.967.4 |
| **b) Administración 27%** | $226.325.871 |
| **c) Imprevistos 0%** | $0 |
| d**) Utilidad 5%** | $41.912.198 |

Los valores que resulten de acuerdo con lo señalado en esta cláusula, serán el único reconocimiento que la **ENTIDAD** realizará al **CONTRATISTA** y, por lo tanto, cubren todos costos directos e indirectos de los trabajos y obras necesarias para ejecutar el objeto del presente **CONTRATO**.

**CONTRATO DE OBRA Nº A.A. 17-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.**

**PARÁGRAFO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD:** El **CONTRATISTA** presentó en su **Propuesta** un A.I.U. del treinta y dos por ciento (32%), discriminado, así:

| | | |
|---|---|---|
| Administración: | %). | 27 |
| Imprevistos: | %). | 0 |
| Utilidad: | %). | 5 |

En cumplimiento a lo establecido por la Contraloría General de la Nación, el **CONTRATISTA** deberá probar la ocurrencia de los imprevistos ANTES de la liquidación del contrato, para que **LA ENTIDAD** pueda proceder al pago. El **CONTRATISTA** relacionará en cada acta parcial de obra, la suma correspondiente a imprevistos, en caso de que se hayan presentado, para lo cual deberá realizarse la respectiva adición al contrato para efectos de cubrir estos valores y no afectar el equilibrio económico del contrato.

Si durante la ejecución del contrato, no ocurren imprevistos, las partes en la liquidación del mismo deberán dejar constancia de esta situación y **LA ENTIDAD** se abstendrá de pagar al **CONTRATISTA** valor alguno por este concepto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El **CONTRATO** está sujeto a la Contribución Especial del 5% del valor estimado del mismo, de que trata la Ley número 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes número 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006, prorrogada permanente por el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014.

**PARÁGRAFO TERCERO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Son de cargo del **CONTRATISTA** todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por parte de las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el **CONTRATO** y las actividades que de él se deriven.

**TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** INFICALDAS cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal número 108 del 08 de febrero de 2019.

Con las anteriores sumas la **ENTIDAD** garantiza que cubre el valor total estimado del **CONTRATO**.

**CUARTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución de las obras objeto del presente **CONTRATO** será de dos (02) meses, contados a partir de la fecha en que la **ENTIDAD** expida la "Orden de Inicio de la Ejecución de las Obras".

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** tiene a su cargo las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que se encuentran establecidas en las demás cláusulas del **CONTRATO**:

5.1 Cumplir con todas las obligaciones que impone a su cargo el **Pliego de Condiciones**.
5.2 Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en su **Propuesta**.
5.3 Otorgar las garantías del **CONTRATO** de conformidad con lo establecido en el **CONTRATO**.

5.4 Cumplir el objeto del presente **CONTRATO** en los términos y condiciones establecidos en el **Pliego de Condiciones**, en el **CONTRATO** y de acuerdo con los Programas de Obra e Inversiones aprobados por el interventor del **CONTRATO**.

5.5 Ejecutar, a los precios cotizados en la **Propuesta**, con sus propios materiales, equipos y personal, en forma independiente, con plena autonomía técnica y administrativa, y hasta su total terminación y entrega con aceptación final de la **ENTIDAD**, las cantidades de obra que se detallan en su **Propuesta**.

5.6 Ejecutar las cantidades de obra que se detallan en su **Propuesta** con sujeción a los estudios y diseños entregados por la **ENTIDAD**.
El **CONTRATISTA** debe responder ante la **ENTIDAD** por cualquier error o defecto o inexactitud que se presente o advierta el interventor del **CONTRATO** en las obras y trabajos objeto del **CONTRATO**, que sea el resultado de no haber observado los estudios y diseños entregados por la **ENTIDAD**.

5.7 Ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la **Propuesta**, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del **CONTRATO**.

5.8 Invertir los fondos del anticipo en la ejecución del objeto del **CONTRATO** y en los gastos propios del mismo.

5.9 Ejecutar las obras adicionales y complementarias que le ordene la **ENTIDAD**.

5.10 Suministrar y mantener en cada frente de trabajo del **Proyecto**, desde la fecha en que el interventor y/o supervisor del **CONTRATO** lo requieran y hasta la fecha establecida por ellos, el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para efectos de cumplir con el Programa de Obra y las especificaciones técnicas y ambientales del **Pliego de Condiciones**.

5.11 Mantener en el **Proyecto** un archivo de los planos de construcción con las últimas revisiones vigentes y emplear dichos planos en la construcción de las **Obras**, y entregar a la **ENTIDAD** el récord de los planos de las **Obras** en la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras.

5.12 Cumplir las normas ambientales vigentes y desarrollar buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de las **Obras** que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, y en especial, las siguientes obligaciones:

5.12.1 Acoger y aplicar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) revisado y aprobado por el interventor y avalado por la **ENTIDAD**.

5.12.2 Efectuar, dentro del plazo del **CONTRATO**, todas las medidas y/o compensaciones derivadas de los permisos ambientales.

5.13 Llevar a cabo la construcción, mejoramiento y conservación de todas las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del **Proyecto**, así como las obras necesarias para la protección del medio ambiente y de propiedades y bienes de la **ENTIDAD** o de terceros que puedan ser afectados por razón de la ejecución de los os trabajos, y en general, toda obra provisional o temporal relacionada con los trabajos objeto del **CONTRATO**.

5.14 Observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de la Protección Social relativos a salud ocupacional y sanidad, y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, en las zonas de sus campamentos de trabajo, condiciones insalubres, así como dotar a su personal de los medios para protegerse en los casos en que su trabajo presente condiciones peligrosas para la seguridad y salud.

5.15 Mantener durante la ejecución de las **Obras** y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la **ENTIDAD**, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requiera para la adecuada y oportuna ejecución del **CONTRATO**.

5.16 Dar prioridad a la vinculación de la mano de obra local no calificada utilizando métodos de ejecución que generen el mayor número de empleo y, en lo posible, a la vinculación de la mano de obra local calificada que reúna los requisitos exigidos en el **Pliego de Condiciones**.

5.17 Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible las **Obras** y con las disposiciones ambientales vigentes.

5.18 Realizar las **Obras** por cualquier frente de trabajo y no condicionar a la **ENTIDAD** el avance del **Proyecto**.

5.19 Acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo por escrito al interventor antes de proceder a ejecutarlas; en el evento en que el **CONTRATISTA** no manifieste por escrito su desacuerdo y aun así ejecute la orden del interventor, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la **ENTIDAD**.

5.20 Presentar reporte semanal de avance de obra al interventor.

5.21 Proteger todas las estructuras existentes cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción, por lo tanto, cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por el **CONTRATISTA** a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución **CONTRATO**.

5.22 En todo momento de la ejecución del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá tomar todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las **Obras**, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tenga la Aeronáutica Civil y sus códigos de construcción.

5.23 Antes de comenzar los trabajos el **CONTRATISTA** deberá realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los casos de Prevención de Accidentes, Medidas de Seguridad y Planes de Contingencia.

5.24 Coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las **Obras**, y cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción.

5.25 Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en la misma obra, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**. De igual manera, el **CONTRATISTA** tiene la obligación de retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos.

5.26 Asumir la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente **CONTRATO** o si las **Obras** amenazan ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones, diseños y montajes efectuados por el **CONTRATISTA** y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El **CONTRATISTA** se obliga a llevar a cabo a su costa las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por los señalados conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones

inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de las Obras.
Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá responder por los daños que se causen a terceros debido a las obras defectuosas durante el período de garantía.

5.27 El **CONTRATISTA** asumirá las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el del interventor, el de la **ENTIDAD**, los visitantes autorizados, así como terceras personas.

5.28 Durante toda la ejecución del **CONTRATO** el **CONTRATISTA** deberá establecer procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

5.29 Es obligación del **CONTRATISTA**, en cumplimiento de la Ley 14 de 1975, artículo 12, que el personal técnico constructor o maestro de obra dispuesto para el presente **CONTRATO**, cuente con la matricula correspondiente.

5.30 A la terminación de las **Obras**, el **CONTRATISTA** deberá remover de los alrededores de ellas todas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. El **CONTRATISTA** deberá realizar las gestiones necesarias para que, en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.
Una vez realizada la limpieza, el **CONTRATISTA** deberá restaurar las áreas utilizadas, realizando, como mínimo, revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios, de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

5.31 Ejecutar el **CONTRATO** siempre velando por los intereses de la **ENTIDAD**.

5.32 Asumir costos y comisiones financieras generados por los recursos entregados en calidad de anticipo.

5.33 Reintegrar los rendimientos financieros que se generen por la conformación de las fiducias, patrimonios autónomos o cuentas bancarias con los recursos entregados en calidad de anticipo, y la presentación de un informe mensual de los rendimientos generados por dichos conceptos, en la forma en que lo establezca la entidad

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La **ENTIDAD** tiene a su cargo las siguientes obligaciones:

6.1 Cumplir todas las obligaciones que se imponen a su cargo en el **Pliego de Condiciones** y en el **CONTRATO**.

6.2 Pagar oportunamente al **CONTRATISTA** los trabajos realizados de acuerdo con lo previsto en el **Pliego de Condiciones** y en el **CONTRATO**.

6.3 Designar un supervisor e interventor idóneos, quienes ejercerán el control y seguimiento a la ejecución del **CONTRATO**.

**SÉPTIMA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La **ENTIDAD** vigilará y controlará el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** por conducto del **INTERVENTOR** designado para tal fin, de acuerdo al concurso de méritos INFICALDAS C.M 01-2019 **INGENIERÍA Y ESTUDIO S.A.S.**, identificado con NIT número 891.401.451-2, con domicilio principal en la Calle 12 número 13-53, de la ciudad de Pereira Risaralda, representado legalmente por el señor **ÁLVARO ALBERTO MILLÁN ÁNGEL**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.126.707 (CONTRATO A.A 18-2019).

**CONTRATO DE OBRA Nº A.A. 17-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.**

Igualmente, el Gerente de Proyectos de la entidad o quien haga sus veces, ejercerán las funciones de **SUPERVISOR** del **CONTRATO**. Por su parte, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Interadministrativo número 17001305 H3, suscrito entre INFI-CALDAS y LA AERONÁUTICA CIVIL, la AEROCIVIL, designará un funcionario para realizar supervisión de las obras contratadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO: ACTIVIDADES GENERALES A CARGO DEL INTERVENTOR:** El **INTERVENTOR** ejercerá, en nombre de la **ENTIDAD**, un control integral sobre el **Proyecto**, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas tendientes a mantener, durante el desarrollo y ejecución del **CONTRATO**, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO:** Si el **CONTRATISTA** rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del **INTERVENTOR**, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 8 días hábiles, el **INTERVENTOR** comunicará dicha situación por escrito a la **ENTIDAD** para que ésta tome las medidas que considere necesarias. Las consecuencias que se deriven para el **Proyecto** o terceros a causa del incumplimiento del **CONTRATISTA** de acatar las órdenes escritas del interventor, serán asumidas por el **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO TERCERO: DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR:** El **CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las **Obras** durante la ejecución del presente **CONTRATO**, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de la **ENTIDAD** que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta de la **ENTIDAD**, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya dado aviso a la **ENTIDAD** de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con la que el **CONTRATISTA** actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el **INTERVENTOR** y el **CONTRATISTA**, las cuales requerirán el concepto favorable de la **ENTIDAD**.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El **CONTRATISTA** deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que la **ENTIDAD** concluya que no se presentó un caso fortuito o una fuerza mayor, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**, además, todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del **CONTRATO**.

**OCTAVA: CANTIDADES DE OBRA:** Las cantidades de obra del **CONTRATO** son aproximadas y están calculadas según las características del objeto de la Licitación N° **INFICALDAS LP-03-2019**, por tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución del **CONTRATO** y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el **CONTRATO**.

**CONTRATO DE OBRA Nº A.A. 17-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.**

El **CONTRATISTA** está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la **Propuesta**, salvo que se presenten circunstancias que afecten el equilibrio económico del **CONTRATO**.

Así mismo, si como producto de los estudios y diseños que el **CONTRATISTA** elabore durante la ejecución del **CONTRATO**, la **ENTIDAD** advierte la necesidad de modificar las cantidades de obra señaladas en el **Pliego de Condiciones**, el **CONTRATISTA** estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar, de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

Igualmente, si durante la ejecución del presente **CONTRATO** fuere necesario modificar las cantidades de obra establecidas en el **Pliego de Condiciones**, el **CONTRATISTA** estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar, de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

**NOVENA: MODIFICACIONES:** Si durante la ejecución del **CONTRATO** la **ENTIDAD** considera necesario introducir modificaciones o cambios en las **Obras** a ejecutar y/o en las especificaciones previstas en el **Pliego de Condiciones**, así lo notificará al **CONTRATISTA**, con el fin de que éste manifieste si acepta o no los cambios planteados, sustentando en cada caso las incidencias que dichos cambios generen en la ejecución del **CONTRATO**.

El **CONTRATISTA** deberá pronunciarse por escrito dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha en que la **ENTIDAD** le comunique la respectiva modificación. La **ENTIDAD** tomará la decisión final sobre la ejecución o no de las modificaciones y la comunicará por escrito al **CONTRATISTA** dentro de un término máximo de 8 días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la sustentación del **CONTRATISTA**; mientras se produce la decisión final de la **ENTIDAD**, el **CONTRATISTA** continuará las **Obras** o las suspenderá temporalmente de acuerdo con las instrucciones que la **ENTIDAD** le imparta.

Si fuere el **CONTRATISTA** quien propusiere los cambios o modificaciones a las **Obras**, la **ENTIDAD** podrá aceptarlos siempre y cuando dichos cambios no impliquen mayores costos para el **CONTRATO**, o cambios sustanciales que afecten el objeto del mismo. Si de la ejecución de los cambios o modificaciones propuestos por el **CONTRATISTA** se derivaren mayores costos, éstos serán asumidos exclusivamente por el **CONTRATISTA**.

Si como consecuencia de las modificaciones de las **Obras** hubiere lugar a la prórroga del plazo o a la adición del valor de este **CONTRATO**, la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA** celebrarán el contrato adicional correspondiente (en adelante ***"MODIFICATORIO")*** o suscribirán el acta de modificación de cantidades de obra a que hubiere lugar.

**DÉCIMA: PROGRAMAS DE OBRA E INVERSIONES:** Las **Obras** objeto del presente **CONTRATO** se realizarán de acuerdo con los Programas de Obra e Inversiones presentados por el **CONTRATISTA** y aprobados por la **ENTIDAD**.

En caso de que sea necesario efectuar modificaciones a los Programas de Obra e Inversiones por requerimientos fundamentales del **Proyecto**, el **CONTRATISTA** procederá a realizarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud que para tal efecto haga la **ENTIDAD**, sin que tales modificaciones impliquen disminución en las inversiones totales mes a mes. Siempre que se lo solicite el interventor, el **CONTRATISTA** deberá proporcionar, para información del interventor,

datos escritos de lo que tiene dispuesto para la ejecución de las **Obras**. La presentación al **INTERVENTOR** del detalle anterior y la aprobación del mismo por parte del **INTERVENTOR**, o la de los referidos datos, no exonerará al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones ni responsabilidades que se derivan del **CONTRATO**.

Los Programas de Obra e Inversiones no se podrán modificar en forma tal que signifique variación del plazo del **CONTRATO**, salvo cuando se trate de un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito o cuando así lo exijan requerimientos técnicos del **Proyecto** no previstos en el **Pliego de Condiciones**, en la **Propuesta**, o en las cláusulas de este **CONTRATO**. En tal caso, los Programas de Obra e Inversiones deberán ser revaluados y aprobados por el **INTERVENTOR** y la **ENTIDAD** y se suscribirá el contrato adicional correspondiente.

Durante la ejecución de las **Obras**, la **ENTIDAD**, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, efectuará un seguimiento a los Programas de Obra e Inversiones.

**PARÁGRAFO: EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN:** Durante la ejecución de las **Obras** la **ENTIDAD** efectuará un seguimiento al Programa de Obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del presente **CONTRATO**. Por tal motivo, el **CONTRATISTA** deberá mantener el Programa de Obra actualizado, de manera que en todo momento representen la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su Programa de Obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El **CONTRATISTA** y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del presente **CONTRATO**, revisando el Programa de Obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan las **Obras**. De estas evaluaciones se levantará un acta que deberá ser suscrita por los ingenieros residentes del **CONTRATISTA** y del interventor, donde se consignará el estado real de las **Obras**; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que tomará el **CONTRATISTA** para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al Programa de Obra, la cual no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá ajustar el Programa de Obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación de la **ENTIDAD** y con el visto bueno del interventor, el nuevo Programa de Obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

Constituye causal de incumplimiento del **CONTRATO** el hecho que el **CONTRATISTA** no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su Programa de Obra.

**DÉCIMA PRIMERA: ACTAS DE OBRA Y AJUSTES:** El **CONTRATISTA** y el interventor del **CONTRATO** consignarán en las actas de obra las cantidades de obra realmente ejecutadas por Hito por parte del **CONTRATISTA**. El valor básico de la respectiva acta de obra será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutada por los precios unitarios de la **Propuesta**.

**CONTRATO DE OBRA Nº A.A. 17-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.**

El Acta de obra deberá ser presentada por el **CONTRATISTA** una vez haya ejecutado y recibido a satisfacción por parte de la interventoría del Contrato, las obras

Las actas de obra tendrán carácter provisional en cuanto a la calidad de las **Obras**, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor del **CONTRATO** podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efecto de que la **ENTIDAD** se abstenga de pagarlos al **CONTRATISTA** hasta que el interventor dé el visto bueno.

Ningún certificado que no sea el certificado de Recibo Definitivo de la totalidad o de parte de las **Obras**, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de algún trabajo u obra.

**DÉCIMA SEGUNDA: ANTICIPO:** INFICALDAS ha definido que el anticipo será hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual se desembolsará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo **2.2.1.1.2.4.1.** Del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA debe suscribir un contrato de fiducia mercantil, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual **INFICALDAS** debe entregar el valor del anticipo.

Los recursos entregados por **INFICALDAS** a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.

El fiduciario tendrá a cargo la administración del pago a proveedores, ciñéndose al Plan de Manejo del anticipo presentado por el CONTRATISTA y aprobado previamente por la interventoría y la supervisión del contrato. El fiduciario podrá reembolsar los gastos en que el contratista haya incurrido por concepto de pago de nómina operativa, únicamente en el evento en que este presente, junto con la cuenta de cobro de los gastos reembolsables, la aprobación del reembolso emitida por la INTERVENTORÍA y SUPERVISIÓN del contrato.

En todo caso, la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN, podrá, en cualquier momento, efectuar un control posterior con el fin de verificar que los recursos hayan sido girados de acuerdo con el Plan de Manejo del anticipo.

En el caso de incumplimiento del Contratista, tanto el anticipo como todos los recursos entregados serán devueltos a **INFICALDAS** junto con sus rendimientos financieros.

Para cumplir con la obligación expresada anteriormente, el CONTRATISTA deberá constituir la fiducia o el patrimonio autónomo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. La fiduciaria encargada de administrar los recursos deberá tener una calificación igual o superior a AA. Una vez constituida la fiducia o el Patrimonio autónomo, el CONTRATISTA deberá acreditar a **INFICALDAS** los soportes documentales respectivos, incluyendo la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia en donde esté expresada la capacidad legal de la Fiduciaria para administrar los recursos del anticipo.

**CONTRATO DE OBRA Nº A.A. 17-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.**

La fiduciaria no podrá llevar los recursos a las carteras colectivas por los riesgos inherentes a una pérdida.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas de obra o Actas de ajuste de pago, situación que deberá ser controlada por la interventoría del Contrato. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva Acta de obra o acta de ajuste por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios de la obra. El Fiduciario deberá garantizar que estos se destinen de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo del Anticipo presentado por el CONTRATISTA y aprobado previamente por la interventoría y la supervisión del contrato.

La iniciación de las obras objeto del Contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego o en el Contrato a cargo del Contratista, no están supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo por parte de **INFICALDAS**.

**INFICALDAS**, a través de la interventoría, revisará y aprobará el Programa de inversión del anticipo.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: **AMORTIZACIÓN:** El anticipo se amortizará mediante deducciones en proporción a las actas mensuales de obra.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La iniciación de la ejecución de las **Obras** o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** no están supeditados a la entrega del anticipo por parte de la **ENTIDAD**.

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO:** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por INFI-CALDAS al CONTRATISTA, serán reintegrados cada mes a la Tesorería de INFI-CALDAS, para lo cual, serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la entidad.

**EXCEDENTES DE RECURSOS:** Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos por concepto de anticipo, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a INFI-CALDAS, en la cuenta que para tal efecto disponga la entidad, informando a esta el detalle de la consignación. Los excedentes de recursos aportados por EL CONTRATISTA para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia, serán reintegrados al CONTRATISTA.

**DÉCIMA TERCERA: FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA:** La interventoría en conjunto con el contratista deberá realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el mes o período a reconocer al contratista, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas conjuntamente con el contratista de obra y constituyen el soporte para el pago respectivo.

**CONTRATO DE OBRA Nº A.A. 17-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.**

**INFICALDAS** advierte que esta forma de pago se establece con el fin de asegurar el flujo de caja del Contratista.

No obstante lo anterior, las obras objeto de facturación por parte del Contratista estarán sujetas a las siguientes reglas:

1. El recibo por parte de la interventoría del Contrato de las obras ejecutadas, no eximirá al Contratista de su responsabilidad y de las obligaciones establecidas a su cargo en el Pliego y en el Contrato.
2. Las cantidades de obra y los valores consignados en las Actas de obra son responsabilidad exclusiva de la interventoría del Contrato y del Contratista, y tendrán carácter provisional.
3. **INFICALDAS** autorizará el pago de las Actas de obra teniendo como base el principio de confiabilidad con que la interventoría del Contrato y el Contratista realizan las mediciones de campo y las revisiones documentales que tiene la obligación de realizar la interventoría del Contrato y el Supervisor del mismo por parte de **INFICALDAS**.
4. El valor básico de las Actas de obra será el resultado de sumar los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por parte del Contratista por los precios unitarios señalados en la Propuesta Económica o por los precios acordados para los nuevos ítems que resulten durante el desarrollo del Contrato.
5. Las Actas de obra tendrán carácter provisional respecto de la calidad de las obras ejecutadas por parte del Contratista y de las cantidades de las mismas. Por lo tanto, la interventoría del Contrato podrá, en actas posteriores, realizar correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por ella, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos u obras que no fueron ejecutados a su entera satisfacción, con el objeto de que **INFICALDAS** se abstenga de pagarlos al Contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta tanto la interventoría dé el visto bueno.

Ninguna constancia de la interventoría del Contrato que no sea la del recibo definitivo de alguna obra, o parte de ella, o de la totalidad de las obras objeto del Contrato, podrá ser considerada como constitutiva de aprobación de la respectiva obra.

**INFICALDAS** pagará al Contratista las obras realmente ejecutadas mediante la presentación de Actas parciales de obra, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Las Actas de obra deberán ser suscritas por el Contratista y refrendadas por la interventoría y el Supervisor del Contrato, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Seguimiento al Programa de inversión actualizado.
2. Certificado expedido por parte de la interventoría respecto del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo período.
3. Certificado ambiental expedido por parte de la interventoría, con el cual se certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de las actividades.
4. Certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. (SG-SST)
5. Para el pago de la última acta de obra, se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo de las Obras del Contrato.

**CONTRATO DE OBRA Nº A.A. 17-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.**

**DÉCIMA CUARTA: NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL:** Una vez que **LA ENTIDAD** apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del presente **CONTRATO**, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada por el **CONTRATISTA** ante **LA ENTIDAD**, para efectos de su evaluación y posterior autorización. En el evento que el cambio sea aprobado por parte de **LA ENTIDAD**, el personal profesional deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido.

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener al frente de las **Obras** a ingenieros matriculados y aceptados por parte de **LA ENTIDAD**; el ingeniero residente del **Proyecto** deberá estar autorizado para actuar en nombre del **CONTRATISTA** y para decidir con el interventor cualquier asunto relativo a los trabajos contratados.

Todos los empleados y obreros del **Proyecto** serán nombrados por el **CONTRATISTA**, quien deberá cumplir las obligaciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. Asimismo, deberá observar las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

**LA ENTIDAD** tiene el derecho de exigir por escrito al **CONTRATISTA**, en cualquier momento de la ejecución de este **CONTRATO**, el reemplazo de cualquier persona vinculada al **Proyecto**. Esta exigencia no da derecho al **CONTRATISTA** para elevar ningún reclamo en contra de **LA ENTIDAD**.

**PARÁGRAFO: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el **CONTRATISTA** no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones trabajador – empleador se rigen por previsto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a **LA ENTIDAD** y ésta no asume responsabilidad, ni solidaridad alguna.

**DÉCIMA QUINTA: APORTES PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de que **LA ENTIDAD** le imponga multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al interventor y al supervisor, durante la ejecución del **CONTRATO**, y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en la forma establecida por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. En caso de persistir dicho incumplimiento, **LA ENTIDAD** declarará la caducidad del **CONTRATO**.

**DÉCIMA SEXTA: IMPACTO AMBIENTAL:** El **CONTRATISTA** organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones contenidas en la Ley número 99 de 1993, sus normas reglamentarias; y las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y el interventor del **CONTRATO**, por esta causa, podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos.

**CONTRATO DE OBRA Nº A.A. 17-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.**

Todos los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**, previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.

**INDEMNIDAD TRIBUTARIA:** De conformidad con los Pliegos de Condiciones, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a INFI-CALDAS en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

**INDEMNIDAD AMBIENTAL:** El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a INFI-CALDAS o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

**DÉCIMA SÉPTIMA: VALLAS INFORMATIVAS:** Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas a INFI-CALDAS, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en el sitio en construcción, EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato, causará al CONTRATISTA las sanciones proporcionales al valor del contrato y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

EL CONTRATISTA asumirá todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación

El CONTRATISTA se obliga a suministrar y colocar a su costa, en un término máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, las vallas de información, en la obra que adelanta con relación a las vallas informativas de los proyectos del sector, proferida por el Ministerio de Transporte

**CONTRATO DE OBRA Nº A.A. 17-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.**

**DÉCIMA OCTAVA: AUTOCONTROL DE CALIDAD:** El **CONTRATISTA** deberá entregar a **LA ENTIDAD** su plan de calidad, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

El Contratista ejecutará los trabajos y las obras objeto del Contrato a partir de una cuidadosa planeación de los mismos y aplicando buenas prácticas de ingeniería con el objeto de obtener obras en armonía con el entorno natural en el que se realizan las mismas.

El Proponente deberá prever y asumir los costos de la puesta en funcionamiento de un laboratorio completo, en el que deberá realizar todos los ensayos y mediciones que, según las especificaciones del Pliego de Condiciones, aseguren la calidad de los materiales y trabajos objeto del Contrato y la conservación de los recursos naturales del Área de influencia del Contrato. El Proponente deberá ejecutar los ensayos de conformidad a las Especificaciones técnicas particulares señaladas en el Pliego de Condiciones y las Especificaciones Generales de ejecución de obras.

**DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente **CONTRATO**, sin el consentimiento previo y expreso de **LA ENTIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Para la ejecución de determinados trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal y/o equipos especializados, el **CONTRATISTA** puede subcontratarlos con la autorización previa de **LA ENTIDAD**. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume con la suscripción del **CONTRATO** por las labores de la construcción y las demás obligaciones emanadas del **CONTRATO**.

**LA ENTIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del **CONTRATISTA**. **LA ENTIDAD** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**VIGÉSIMA: DIVERGENCIAS:** Las divergencias que se presenten entre el interventor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos objeto del **CONTRATO**, serán dirimidas por el supervisor del **CONTRATO**. En caso de no llegar a un acuerdo, se acudirá a **LA ENTIDAD**, cuya decisión será definitiva.

**VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El Contratista se obliga a constituir a favor de **INFICALDAS** una Garantía de Cumplimiento, que consistirá en una póliza de seguro que deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de parte del Contratista de sus obligaciones legales o contractuales, así:

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato incluyendo en ella el pago de multas y cláusula penal pecuniaria estipuladas en el Contrato, por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro meses más

**CONTRATO DE OBRA Nº A.A. 17-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.**

El mencionado amparo de cumplimiento del Contrato deberá cubrir a **INFICALDAS** de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista.

Además de esos riesgos, el referido amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el Contrato.

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (05%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo del Contrato y tres (3) años más.

El citado amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales deberá cubrir a **INFICALDAS** de los perjuicios que se le ocasionen por causa del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el Contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Contrato.

- Estabilidad y calidad de la obra ejecutada, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del Contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra.

El mencionado amparo de estabilidad y calidad de la obra ejecutada, deberá cubrir a **INFICALDAS** de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al Contratista.

El citado amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, deberá cubrir a **INFICALDAS** de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro de los bienes suministrados, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al Contratista.

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el Contratista reciba por este concepto, con una vigencia igual al plazo del Contrato más el plazo contractual previsto para la liquidación del mismo.

El señalado amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo deberá cubrir a **INFICALDAS** de los perjuicios sufridos con ocasión de: (a) la no inversión del anticipo, (b) el uso indebido del anticipo y (c) la apropiación indebida que el Contratista haga de los dineros que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del Contrato.

- La Garantía de Cumplimiento deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el Contratista e INFICALDAS hayan suscrito el Contrato.

  Por lo tanto, antes del inicio de la ejecución del Contrato, **INFICALDAS** aprobará la Garantía de Cumplimiento, siempre y cuando esta reúna las condiciones legales y reglamentarias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada evento.

**CONTRATO DE OBRA Nº A.A. 17-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo **2.2.1.2.3.1.18.** Del Decreto 1082 de 2015 El Contratista deberá restablecer el valor de la Garantía de Cumplimiento cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **INFICALDAS**.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la Garantía de Cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Una vez iniciada la ejecución del Contrato, en caso de incumplimiento del Contratista de la obligación de obtener la ampliación de la Garantía de Cumplimiento o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, **INFICALDAS,** sin perjuicio de la facultad para declarar la caducidad del mismo, podrá restablecerá la garantía a su nombre con cargo a los recursos del contratista para lo cual podrá solicitar directamente a la fiduciaria el giro de dichos recursos o descontar de las actas de pago futuras el valor correspondiente a la erogación efectuada en su nombre.

La Garantía de Cumplimiento deberá cumplir con lo dispuesto en el Sección 3, Subsección 1 “Garantías” del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes.

1.1.1 **Exclusiones:** En aplicación al Artículo 2.2.1.2.3.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, la póliza única de cumplimiento expedida a favor de INFICALDAS solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

- El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada **INFICALDAS**.

- El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación de carácter contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones diferentes a las anteriores, no producirá efecto alguno.

**1.1.2. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD:** En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

**CONTRATO DE OBRA Nº A.A. 17-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.**

**PARÁGRAFO TERCERO: CESIÓN DEL CONTRATO:** Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el garante resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del respectivo contrato e **INFICALDAS** estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del referido contrato a favor del garante. En este caso, el garante cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

**PARÁGRAFO CUARTO: IMPROCEDENCIA DE TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO DE CUMPLIMIENTO POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IMPROCEDENCIA DE LA FACULTAD DE REVOCACIÓN DE ESE SEGURO:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de **LA ENTIDAD** no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

**PARÁGRAFO QUINTO: INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES A LA ENTIDAD ASEGURADA:** A **LA ENTIDAD** no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial, aquellas derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del respectivo **CONTRATISTA** de acuerdo con lo establecido en el artículo **2.2.1.1.3.2.6.** Del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO SEXTO: EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en este **CONTRATO**, la **ENTIDAD** en aplicación del artículo **2.2.1.2.3.1.19.** Del Decreto 1082 de 2015, procederá a hacerlas efectivas de la siguiente forma:

- En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del **CONTRATISTA** y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad del CONTRATO, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al **CONTRATISTA** como al garante. Para este evento el acto administrativo de caducidad constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
- En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del **CONTRATISTA** y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al **CONTRATISTA** como al garante. Para este evento el acto administrativo correspondiente constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
- En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del **CONTRATISTA** y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al **CONTRATISTA** como al garante. Para

este evento el acto administrativo constituye la reclamación para la compañía de seguros en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL E INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: Seguro de responsabilidad civil extracontractual:** El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA ENTIDAD** una póliza de seguro que proteja a **LA ENTIDAD** de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo **2.2.1.2.3.1.5.** Del Decreto 1082 de 2015.

El mencionado seguro deberá cubrir, así mismo, los perjuicios derivados de los daños que los subcontratistas del **CONTRATISTA** puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato, o en su defecto, el **CONTRATISTA** tendrá que acreditar que el mismo subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener:

- Tomador / Afianzado: **CONTRATISTA**
- Asegurado: **CONTRATISTA** e **INFICALDAS**.
- Beneficiarios: Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – **INFICALDAS** y terceros afectados.
- Cuantía: 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes
- Vigencia: Por todo el período de ejecución del Contrato.

El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá cumplir con los siguientes requisitos, a saber:

**Amparos:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo **2.2.1.2.3.2.9.** Del Decreto 1082 de 2015:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el **CONTRATISTA** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

   a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   d. Cobertura expresa de amparo patronal.
   e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

**El CONTRATISTA deberá constituir y presentar para aprobación de LA ENTIDAD el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual dentro del término establecido para el efecto para la Garantía de Cumplimiento.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la Garantía de Cumplimiento cubrirá los daños causados a **LA ENTIDAD** como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato amparado por la mencionada garantía.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En aplicación a lo establecido en el artículo **2.2.1.3.3.2.10.** Del Decreto 1082 de 2015 ***"Mecanismos de participación en la pérdida por parte de la Entidad Estatal asegurada."*** En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

**PARÁGRAFO TERCERO: PROTECCIÓN DE LOS BIENES**: De conformidad con lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.3.2.11.** Del Decreto 1082 de 2015, **LA ENTIDAD** evaluará si con ocasión del contrato garantizado existe riesgo de daño para sus bienes. En este evento, exigirá a su **CONTRATISTA**, en la póliza de responsabilidad extracontractual, la contratación de un anexo de responsabilidad contractual que cubra los daños a esos bienes que se puedan generar con ocasión del referido contrato. El valor asegurado se establecerá a criterio de **LA ENTIDAD**.

**22.2 Indemnidad de la ENTIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. De igual forma El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte de aquél de licencias ambientales y diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Esta obligación del **CONTRATISTA** se cumplirá conforme al siguiente procedimiento:

a. **LA ENTIDAD** deberá notificar al **CONTRATISTA** del reclamo o acción correspondiente:

   i. Si es extrajudicial, dentro de los CINCO (5) **Días Hábiles** siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea notificada a **LA ENTIDAD.**

ii. Si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) **Días Hábiles** siguientes a:

a. La fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente a **LA ENTIDAD** o
b. La fecha en la que legalmente se entienda que **LA ENTIDAD** ha sido debidamente notificado del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la **Ley Aplicable**.

El **CONTRATISTA** también mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por parte del **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores, durante la ejecución del Contrato y hasta la liquidación definitiva del Contrato.

Para efectos del Contrato, se consideran como hechos imputables al **CONTRATISTA** todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores, así como del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de **LA ENTIDAD** por asuntos que, según el Contrato o el Pliego sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, este será notificado lo más pronto posible de ellos para que, por su cuenta, adopte oportunamente todas las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA ENTIDAD**.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA ENTIDAD**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y este pagará todos los gastos en que aquella incurra por tal motivo. En caso que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del Contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El **CONTRATISTA** garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio a **LA ENTIDAD** o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la autoridad ambiental, el **CONTRATISTA** la pagará directamente y para el efecto autoriza mediante este documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del Contrato.

Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable ante **LA ENTIDAD** de todos los daños causados a las propiedades de **LA ENTIDAD** o de terceros, ya sea por su culpa directa, del personal a su servicio, de sus subcontratistas, o de sus proveedores, y deberá reconocer a **LA ENTIDAD** y pagar el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **LA ENTIDAD**.

**VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS:** Para la imposición de las multas establecidas en este Pliego de Condiciones o en la ley, **INFICALDAS** y sus contratistas, respetarán y actuarán de conformidad con el procedimiento que se señala a continuación, en cumplimiento de lo preceptuado en el A*rtículo 86 de la Ley 1474 de 2011:*

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la

entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b. En desarrollo de la audiencia, el Gerente de **INFICALDAS** o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, **INFICALDAS** procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente de **INFICALDAS** o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Las causales de imposición de multas por parte de **INFICALDAS** y el valor de las mismas, son:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la Garantía de Cumplimiento o el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, el 0.10% del valor del Contrato por cada día de retraso.
2. Por el incumplimiento de la obligación de constitución de la Garantía de Estabilidad de las Obras, el 0.10% del valor del Contrato por cada día de retraso.
3. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las obras del Contrato a partir de la fecha de la Orden de Inicio de la Ejecución de las Obras impartida por **INFICALDAS**, el 1% del valor del Contrato por cada día de retraso.
4. Por el incumplimiento de la obligación de colocar las vallas de información del Contrato o de la señalización temporal de las obras o el control del tránsito, el 0.10% del valor del Contrato por cualquiera de estos eventos, por cada día de retraso, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.
5. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo entregado, el 5% del valor del Contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

**CONTRATO DE OBRA Nº A.A. 17-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.**

6. Por el incumplimiento del Programa de inversión, el 10% del valor total de las obras dejadas de ejecutar de acuerdo con las obras programadas en el mes correspondiente.
7. Por el incumplimiento del Programa de Generación de Empleo, un 10% del valor total de la nómina dejada de contratar en el mes respectivo.
8. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por parte de la interventoría del Contrato o por **INFICALDAS**, el 0.10% del valor del Contrato por cada día de retraso.
9. Por no ubicar en el sitio de las obras del Contrato el equipo o maquinaria completo ofrecido en la Propuesta o el equivalente, en óptimas condiciones de operación, el 0.10% del valor del Contrato por cada día de retraso.
10. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del Contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de parte de **INFICALDAS**, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
11. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la interventoría respecto de la ejecución de las obras objeto del Contrato, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato, el 5.0% del valor del Contrato, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
12. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y obras del Contrato y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale la interventoría del Contrato, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de corregirlos en nuevo plazo que para el efecto señale la interventoría.
13. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado del Contrato, el 1.0% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.
14. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.10% del valor del Contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la respectiva obligación.

Las multas a las cuales se hace referencia en este aparte del Pliego se aplicarán sobre el valor del Contrato excluido el IVA.

**PARÁGRAFO. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS:** El valor de las multas señaladas anteriormente se actualizará de acuerdo con el IPC desde el Día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su totalidad por el **Contratista.**

**VIGÉSIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO** o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA ENTIDAD**, a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del **CONTRATO** por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de las obras objeto del mismo, suma que **LA ENTIDAD** hará efectiva mediante el cobro de la Garantía de Cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

**CONTRATO DE OBRA Nº A.A. 17-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.**

**VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Podrá haber lugar a la terminación de este **CONTRATO** por parte de LA **ENTIDAD** ante la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes circunstancias:

25.1 Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
25.2 Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
25.3 Cuando el **CONTRATISTA** es intervenido por autoridad competente, si es persona jurídica.
25.4 Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del **CONTRATO**.

En los casos a que se refieren los numerales 25.2. Y 25.3. De esta cláusula podrá continuarse la ejecución del **CONTRATO** con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En este evento la ejecución del **CONTRATO** se efectuará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La **ENTIDAD** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

Además, en todo caso de terminación del **CONTRATO**, la **ENTIDAD** podrá ocupar el sitio de los trabajos en el estado en que éstos se encuentren y podrá emplear materiales, equipos, maquinaria y herramienta y demás enseres de propiedad del **CONTRATISTA** con el fin de llevar las **Obras** hasta su terminación.

**VIGÉSIMA SEXTA: CADUCIDAD:** La **ENTIDAD** podrá declarar la caducidad administrativa del **CONTRATO** por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su respectiva liquidación, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en la Cláusula Quinta del **CONTRATO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este **CONTRATO** y evidencie que puede conducir a su paralización.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución de la **ENTIDAD** que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno de la **ENTIDAD**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y la **ENTIDAD** podrá continuar la ejecución del objeto del **CONTRATO** a través del garante o de otro contratista.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si la **ENTIDAD** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del **CONTRATO**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al **CONTRATO** las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15 y16.

**CONTRATO DE OBRA Nº A.A. 17-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.**

**VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra y suscripción del acta de cierre ambiental debidamente diligenciada, que se suscribirá máximo dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada del mismo por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre ambiental está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas en los permisos de extracción de materiales de construcción, y la presentación del certificado que acredite el cierre minero ante la autoridad minera competente, toda vez que el permiso respectivo se otorga por un plazo y objeto contractual determinado; El incumplimiento de lo anterior daría aplicación por parte de la autoridad minera a lo preceptuado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, INFI-CALDA procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, INFI-CALDAS podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que aquél deba cumplir con posterioridad a la extinción del **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el **CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del **CONTRATO** o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la **ENTIDAD** procederá a liquidar el **CONTRATO** por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición (Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007).

**VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales, el lugar de cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO** será el Departamento de Caldas, Colombia.

Toda comunicación o notificación que se surta entre las Partes en desarrollo de este **CONTRATO**, se realizará a través de cualquiera de los siguientes medios: correo certificado, fax o correo electrónico.

Las comunicaciones deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

**LA ENTIDAD:**
Aten.: INFICALDAS

**CONTRATO DE OBRA Nº A.A. 17-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.**

Dirección: Calle 21 No. 23-22, piso 4º, Edificio Seguros Atlas
Teléfono: 8 84 56 39
E-mail: luz.cardonal@inficaldas.com
Ciudad: Manizales

**CONTRATISTA**
Aten.: MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.
Dirección: Carrera 14 No. 98-15 Barrio Belmonte
Telefax: +57 (6) 320 52 18 - 311 748 2081
E-mail: licitaciones@movitierra.com
Ciudad: Pereira

Las direcciones, correos electrónicos y los números de fax para notificaciones establecidos para el **CONTRATO**, pueden ser cambiados mediante notificación escrita presentada a la otra Parte con por lo menos 5 días hábiles de anticipación a que la nueva dirección quede vigente.

Cualquier notificación enviada de acuerdo con las estipulaciones de esta Cláusula se considerará enviada al ser recibida, recibo que podrá ser acreditado con la simple constancia de recibo emitida por parte del receptor o con la constancia de transmisión de fax o e-mail.

El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, acepta expresamente ser notificado a través de medios electrónicos en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011 al correo electrónico relacionado.

**TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se señalan, complementan y adicionan las condiciones del **CONTRATO**:

1. Los Documentos de la Licitación Pública No. INFICALDAS **INFI-CALDAS LP-03-2019**
2. La **Propuesta** del **CONTRATISTA**.
3. La Resolución de Adjudicación de la **ENTIDAD**.
4. Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos.
5. Registro Presupuestal a que hace referencia la Cláusula Tercera del **CONTRATO**.
6. La correspondencia cruzada entre las Partes.

Los documentos del presente **CONTRATO** deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias entre los mismos, estas deberán ser aclaradas por la **ENTIDAD**.

**TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**31.1 Perfeccionamiento del CONTRATO:** El perfeccionamiento del **CONTRATO** se da cuando la **ENTIDAD** y el Adjudicatario lo suscriban, lo cual tendrá lugar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la Audiencia de Adjudicación.

**31.2 Requisitos de Ejecución del CONTRATO:** Los requisitos de ejecución del **CONTRATO** son los siguientes:

**CONTRATO DE OBRA Nº A.A. 17-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.**

- ❖ Aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de **INFICALDAS**.
- ❖ Existencia de disponibilidades presupuestales para la ejecución del **CONTRATO**.

**TRIGÉSIMA CUARTA: RIESGO DE SARLAFT:** (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) De acuerdo a los requerimientos exigidos por la Súper Intendencia Financiera de Colombia, por medio de la Circular Externa 034 de 2013, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para los INFIS, El CONTRATISTA autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de EL CONTRANTE para la prestación de servicios el estudio de vinculación del CONTRATISTA de acuerdo con sus procedimientos y políticas. EL CONTRATANTE será quien informe directamente al CONTRATISTA sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en EL CONTRATISTA, caso en el cual es responsabilidad de EL CONTRATANTE, brindar a AL CONTRATISTA la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT.

**TRIGÉSIMA QUINTA. ORDEN DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: LA ENTIDAD** impartirá la "Orden de Inicio de la Ejecución de las Obras", cuando el **CONTRATISTA**:

(i) Haya cumplido con los requisitos de Ejecución del **CONTRATO** previstos en la Cláusula 31.2 de este **CONTRATO** y en la Ley.
(ii) Le haya entregado a **LA ENTIDAD** los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
(iii) Se tenga contratada la interventoría

La Orden de Inicio de la Ejecución de las Obras deberá ser suscrita por el representante legal de **LA ENTIDAD**.

Para constancia se firma en Manizales a los seis (06) días del mes de marzo de 2019.

(Original Firmado)
**LUZ STELLA CARDONA MEZA**
Gerente General

(Original Firmado)
**JAIME ALBERTO RUIZ SANZ**
MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A.

Proyectó: Abogado Apoyo Jurídico – JCG

Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretario General